RESOLUCIÓN No. 0614 17 MAYO 2022

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA FUNDACION LUZ, VIDA Y ESPERANZA DE RENOVACION - FULVER
NIT 901412726-5

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de 2018 y Resolución No. 6307 del 30 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de

edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio de radicado 202248001000018202 de fecha 07 de abril de 2022, la señora **IMA LUZ MAYA ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía número 49.766.174 de Valledupar, Representante Legal de la **FUNDACION LUZ, VIDA Y ESPERANZA DE RENOVACION**, identificada con el **NIT 901412726-5**, solicitó el reconocimiento de personería jurídica a esta entidad.

Que mediante Acta de fecha 24 de abril de 2020, se constituyó la **FUNDACION LUZ, VIDA Y ESPERANZA DE RENOVACION,** y se realizó nombramiento del órgano directivo siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	IDENTIFICACION
IMA LUZ MAYA ROMERO	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	49.766.174
YULEINYS SOLANO HERNANDEZ	VICEPRESIDENTE	1.124.028.748
YUMAYNIS VELILLA MORALES	SECRETARIA	1.124.019.419
ARIDIS SANTIAGO HERNANDEZ	TESORERO	17.841.641
NAUDIS TORRES SALAZAR	FISCAL	15.207.982
ELSA MAYA MUÑOZ	VOCAL	56.068.201
NICANOR GRISALES	VOCAL	8.279.836

Que revisados los estados financieros la persona jurídica cuenta con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes y lo establecido en la Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, en su artículo séptimo numeral 4.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, en su artículo séptimo literal b.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en la Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, en su artículo séptimo.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACION LUZ, VIDA Y ESPERANZA DE RENOVACION,** identificada con el **NIT 901412726-5**, con domicilio en la Calle 6 No 17-66 barrio Santander de la ciudad de Maicao-La Guajira, dirección electrónica mayaimaluz@gmail.com número telefónico 3046186386, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante legal de la **FUNDACION LUZ, VIDA Y ESPERANZA DE RENOVACION,** identificada con el **NIT 901412726-5**, a la señora **IMA LUZ MAYA ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía número 49.766.174 de Valledupar, de conformidad a lo establecido en el Acta de fecha 24 de abril de 2020, por medio de la cual se constituyó la Entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION LUZ, VIDA Y ESPERANZA DE RENOVACION,** identificada con el **NIT 901412726-5**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a **IMA LUZ MAYA ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía número 49.766.174 de Valledupar, en calidad de Representante legal de la **FUNDACION LUZ, VIDA Y ESPERANZA DE RENOVACION,** identificada con el **NIT 901412726-5**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación se enviará citación escrita a la **FUNDACION LUZ, VIDA Y ESPERANZA DE RENOVACION,** identificada con el **NIT 901412726-5**, con domicilio en la Calle 6 No 17-66 barrio Santander de la ciudad de Maicao-La Guajira, dirección electrónica mayaimaluz@gmail.com número telefónico 3046186386.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan,

cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

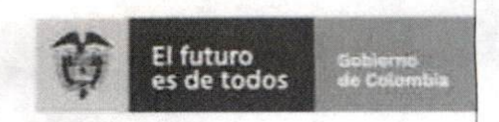
17 MAYO 2022

YANERIS BEATRIZ COTES COTES
Directora ICBF Regional La Guajira

Revisó: Daniel Eduardo Bacca Bermudez/Coordinador Grupo Jurídico Regional Guajira
Proyectó: Ruben Curiel Torres/Abogado Contratista Grupo Jurídico Regional Guajira



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
RIOHACHA LA GUAJIRA
GRUPO JURÍDICO



NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 0614 DEL 17 DE MAYO DE 2022

En Riohacha D. T. E. y C., el día veintitrés (23) del mes de mayo del 2022, se notificó personalmente el (a) representante legal del **FUNDACION LUZ, VIDA Y ESPERANZA DE RENOVACION -FULVER** identificada con **NIT: 901412726-5**, señor (a) **IMA LUZ MAYA ROMERO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 49.766.174** del contenido de la Resolución **No 0614 DEL 17 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual *"se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ima Luz Maya

IMA LUZ MAYA ROMERO
El (a) Notificado (a) C.C. 49766174

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No 0614 DEL 17 DE MAYO DE 2022** del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: **SI** X **NO**________

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No 0614 DEL 17 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual *"se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos"*, de la **FUNDACION LUZ, VIDA Y ESPERANZA DE RENOVACION -FULVER** identificada con **NIT: 901412726-5**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **IMA LUZ MAYA ROMERO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 49.766.174** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día veintitrés (23) del mes de mayo del 2022.

Para constancia se firma el día veinticuatro (24) del mes de mayo del 2022.

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico